



GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

Actas y Récord
2025 FEB 26 P 3:53

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. del S. 203

INFORME POSITIVO

26 DE FEBRERO DE 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, tras el correspondiente análisis y evaluación, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 203 ("PS 203"), sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Actualmente, corresponde a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico ("CTPR"), establecer, entre otras estrategias e iniciativas que puedan desarrollarse, un programa de promoción que tenga como fin mercadear a Puerto Rico como un destino de turismo culinario, deportivo y recreativo, cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo, de convenciones, entre otros. Por otra parte, y a propósito de asegurar el cabal desarrollo del programa, la CTPR cuenta con la facultad de suscribir acuerdos colaborativos con dueños de restaurantes, asociaciones y entidades deportivas, recreativas, culturales, médicas, ecológicas, de promoción de convenciones, entre otros, afines para el fomento, la creación y celebración de eventos turísticos gastronómicos, deportivos, recreativos, culturales, médicos, de naturaleza y aventura, de lujo, de convenciones, entre otros.

Cabe mencionar que, esta disposición estatutaria, fue introducida a la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico", bajo la premisa de que para el año 2013, la industria turística en Puerto Rico empleaba alrededor de cincuenta y tres mil (53,000) personas y generaba aproximadamente el seis punto dos por ciento (6.2%) del Producto Interno Bruto de la Isla, y se entendía importante diversificar la oferta turística de la Isla.

Sin duda, en Puerto Rico se han generado múltiples iniciativas, programas y proyectos, gubernamentales y privados, dirigidos a convertirnos en un destino turístico de envergadura. Entre estos, podemos mencionar la realización de variados eventos

culinarios, como lo son Saborea, organizado por la Asociación de Hoteles y Turismo; el *Puerto Rico Wine & Food Festival*; el *Cattleman's Caribbean BBQ Competition* y el *Taste of Rum*, entre muchos otros. Igualmente, y sobre el turismo deportivo, el Gobierno de Puerto Rico ha hecho importantes inversiones dirigidos a la celebración de eventos prestigiosos, como lo son el Puerto Rico Open de golf o los Clásicos Mundiales del Béisbol.

Ahora bien, para competir efectiva y eficientemente, es imperativo estar a la vanguardia de las nuevas tendencias mundiales. La industria turística es una muy dinámica, por lo que es imperativo llevar a cabo los esfuerzos necesarios para crear, desarrollar y mantener un ambiente propicio para que las empresas e individuos vinculados a este segmento económico tengan vigencia y prosperen y, que, a su vez, cuenten con las herramientas necesarias para competir con sus pares de otras jurisdicciones.



Cónsono con lo anterior, la Ley 17-2017 ("Lry 17"), conocida como "Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino", ordenó la organización de una corporación sin fines de lucro con el nombre de "Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc." ("DMO"), dirigida a desarrollar la marca turística de Puerto Rico y promocionar la Isla para atraer visitantes y aumentar la exposición mundial de Puerto Rico como destino turístico. En ese sentido, la aprobación de la Ley 17 afectó la capacidad de la CTPR de realizar sus planes de promoción y mercadeo de Puerto Rico, como un destino de turismo culinario, deportivo y recreativo, cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo y de convenciones, entre otros, toda vez que esta dispuso que el DMO trabajaría con nuestra exposición mundial, y la primera quedaría como la responsable de promover el turismo interno como motor de desarrollo económico de la Isla.

Por tanto, y considerando que ya la CTPR no es la encargada de la promoción turística de esta isla, entendemos apropiado enmendar la Ley 17, con el propósito de aclarar que, corresponderá al DMO, desarrollar las iniciativas dirigidas a mercadear a Puerto Rico, como un destino académico o de turismo culinario, deportivo y recreativo, cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo y de convenciones, entre otros.

Obsérvese que, aunque originalmente la CTPR no tenía entre sus responsabilidades mercadear a Puerto Rico como un destino académico, hemos optado por impartirle dicha facultad al DMO. Sépase que, esta nueva disposición se encuentra totalmente alineada con los esfuerzos locales para convertir a Puerto Rico en el lugar predilecto para lo que se considera son estudiantes internacionales.

De acuerdo con la información que surge del propio Departamento de Estado, Puerto Rico es un destino académico ideal para poder estudiar en un ambiente lleno de creatividad e inspiración con su cultura inolvidable, como por el hecho de ser una jurisdicción de los Estados Unidos. Es uno de los destinos más visitados del Caribe y brinda la oportunidad de estudiar en un sistema académico de expansión. Además, es

una isla que ofrece una educación de alta calidad asequible e integrada al sistema educativo de nuestra nación.

Por otra parte, Puerto Rico como destino académico, cuenta con varios beneficios, puesto que ofrece una formación académica de gran calidad acreditada por entidades nacionales y profesionales de los Estados Unidos, y a un menor costo, ofrece posibilidades para mejorar las destrezas tanto en el idioma inglés como en el español. Todas las instituciones de educación postsecundaria se rigen por los mismos estándares que las instituciones de Estados Unidos. Las instituciones de educación postsecundaria en Puerto Rico cuentan con una educación de alta calidad, así como una formación personal, profesional y académica responsable y competitiva. Hay disponibles más de 5,000 programas académicos que incluyen aproximadamente: 126 doctorados, 859 maestrías, 1,359 bachilleratos/licenciaturas, 796 grados asociados, 7 títulos profesionales (ej: Juris Doctor), 1,865 certificados técnicos y 161 certificados profesionales. Además, Puerto Rico cuenta con más de 41 instituciones de Educación Superior y de 123 unidades académicas licenciadas por la Junta de Instituciones Postsecundarias, y la mayoría están acreditadas por la *Middle States Commission on Higher Education* (MSCHE).



Y, al ser un territorio de los Estados Unidos, Puerto Rico cuenta con dos idiomas oficiales, el español y el inglés, siendo el destino ideal para hispanohablantes. La mayoría de las universidades preparan a sus estudiantes utilizando terminología en inglés para que puedan insertarse en el mundo profesional, ofreciéndoles una gran variedad de cursos y grados. Además, la gran mayoría de los libros que se utilizan en la mayoría de los cursos ofrecidos por las universidades son en inglés.

Expuesto todo lo anterior, y considerando el alto grado de peritaje que posee DMO, siendo la encargada de promover a Puerto Rico en el exterior, en términos turísticos, proponemos que también sea la responsable de desarrollar las estrategias necesarias para convertirnos exitosamente en un destino académico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En aras de evaluar el PS 203, la Comisión de Turismo de la Cámara de Representantes tomó en consideración los memoriales explicativos de la Compañía de Turismo, Discover Puerto Rico y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

A continuación, ofrecemos una breve sinopsis de dichos memoriales explicativos.

Compañía de Turismo de Puerto Rico

La CTPR menciona que la Ley 17 estableció al DMO. La concepción de este nuevo ente jurídico se debe a la necesidad de promover a Puerto Rico al mercado internacional. De tal forma, esta ley demarcó las diferencias entre los fines y objetivos de ambas

agencias. El DMO se enfoca en un mercado externo mientras que la CTPR se especializa en promover el turismo interno. El PS 203 propone añadir un inciso (r) para autorizar al DMO de promover a Puerto Rico como un destino académico, médico, deportivo, cultural, culinario, de lujo, entre otros.

La CTPR apoya la propuesta de la medida debido a que el sector académico es uno que se puede beneficiar de la promoción de Puerto Rico como destino. Además, esta ley ayuda a demarcar nuevamente las diferencias entre el DMO y la CTPR y los fines que ambos buscan mientras que a la misma vez brinda una oportunidad para que ambas agencias puedan trabajar juntas.

La única enmienda que sugirieron es una para establecer y reforzar la colaboración que habrá con la CTPR, debido a que algunos eventos y ámbitos del turismo interno caen dentro de su jurisdicción. A su vez, al incorporar dicho lenguaje, la misma ayudará a una mayor eficiencia en la colaboración entre las dos agencias. Por tal razón, el Senado de Puerto Rico ya incorporó dicha sugerencia. Es menester indicar que la CTPR apoya la aprobación de la medida, de estar incorporada su enmienda.

Discover Puerto Rico ("DMO")



El DMO recalca en su memorial como en los últimos años el sector académico ha visto una disminución considerable de los estudiantes matriculados en instituciones de educación superior. La llegada y promoción de estudiantes del exterior podría ayudar a una nivelación de la matrícula de estudiantes para ayudar "el exceso de infraestructura académica" y llenar las aulas de estudiantes para los docentes. El DMO apoya la política pública de esta medida.

Aún cuando creen que esta medida es loable y ayuda a promover un sector que se debe de exponer al mercado exterior, el DMO entendió menester mencionar lo siguiente:

1. El DMO no tiene los fondos necesarios para esta promoción educativa de la Isla. Ellos estiman que se necesita una aportación millonaria para promover y tener el efecto deseado en el sector académico. Sin esos fondos, se verían obligados a invertir una fracción de la cifra necesaria, por lo cual su promoción no será muy efectiva y no tendrá el resultado esperado. Además, privarían a otras industrias de ser promocionadas que pueden generar más empleos.
2. El DMO también menciona que se puede fortalecer el programa del Departamento de Estado para la promoción de educación superior, debido a que dicha agencia maneja las visas de muchos estudiantes del exterior. El programa del Departamento de Estado puede ser una alternativa al que se puede unir el DMO, sin menoscabar el hecho de que el Departamento de Estado mantenga su liderazgo en este programa de promoción.
3. Un estudio de las condiciones de las instituciones de educación superior para albergar, sustentar, proteger y ofrecer una experiencia académica positiva a los

estudiantes extranjeros es algo altamente recomendado por el DMO. Sólo así se pueden identificar las fortalezas y/o debilidades que se deben de atender antes de promover a Puerto Rico como un destino académico. De tal manera, se puede promover el sistema con seguridad de éxito y sin preocupación de experiencias que desacrediten nuestro ofrecimiento académico.

El DMO concluye indicando que apoya esta medida, sujeto a que se ponderen estas preocupaciones, ya que ellos apoyan y creen que Puerto Rico tiene mucho por ofrecer académicamente.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa ("OPAL"), ha analizado y llegado a la conclusión que la medida no tiene impacto fiscal. Esta oficina no ve un impacto fiscal debido a que el PS 203 asignará al DMO una labor que cae dentro de su jurisdicción, ya que se trata de promover a Puerto Rico como destino académico a un mercado exterior.

OPAL menciona cómo la medida busca que la Corporación desarrolle iniciativas y modelos a seguir para la promoción de Puerto Rico en el turismo académico, culinario, deportivo, de lujo, recreativo, cultural, entre otros. De tal manera, ellos no ven un impacto fiscal directo en el Fondo General, ya que la misma es consistente con la misión del DMO, según dispuesto por la Ley 17. Sin embargo, OPAL hace la salvedad de que sus planes y estrategias como los acuerdos colaborativos con otras agencias deben de ser costos efectivos dentro del presupuesto del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Turismo entiende que la aprobación del PS 203 sería de impacto positivo para que Puerto Rico ofrezca sus oportunidades académicas al exterior como política pública. Además, ayudará a contrarrestar la disminución de los estudiantes matriculados en nuestras instituciones educativas y establecerá a la Isla como un destino cultural y académico.

Por lo antes expuesto, recomendamos la aprobación del PS 203, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Axel "Chino" Roque Gracia
Presidente
Comisión de Turismo

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 203

8 de enero de 2025

Presentado por el señor *Toledo López*

Coautores las señoras Barlucea Rodríguez, Perez Soto; los señores Reyes Berríos y Santos Ortiz

Referido a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales

LEY

Para añadir un nuevo inciso (r) en el Artículo 3 de la Ley 17-2017, conocida como “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”, con el propósito de establecer que, como parte de sus estrategias, la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, podrá desarrollar iniciativas dirigidas a mercadear a Puerto Rico, como un destino académico o de turismo culinario, deportivo y recreativo, cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo y de convenciones, entre otros; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, corresponde a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, establecer, entre otras estrategias e iniciativas que puedan desarrollarse, un programa de promoción que tenga como fin mercadear a Puerto Rico como un destino de turismo culinario, deportivo y recreativo, cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo, de convenciones, entre otros. Por otra parte, y a propósito de asegurar el cabal desarrollo del programa, la mencionada Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio cuenta con la facultad de suscribir acuerdos colaborativos con dueños de restaurantes, asociaciones y entidades deportivas, recreativas, culturales, médicas, ecológicas, de promoción de convenciones, entre otros, afines para el fomento, la creación y celebración de eventos

turísticos gastronómicos, deportivos, recreativos, culturales, médicos, de naturaleza y aventura, de lujo, de convenciones, entre otros.

Cabe mencionar que, esta disposición estatutaria, fue introducida a la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico”, bajo la premisa de que para el año 2013, la industria turística en Puerto Rico empleaba alrededor de cincuenta y tres mil (53,000) personas y generaba aproximadamente el seis punto dos por ciento (6.2%) del Producto Nacional Bruto de la Isla, y se entendía importante diversificar la oferta turística de la Isla.

Sin duda, en Puerto Rico se han generado múltiples iniciativas, programas y proyectos, gubernamentales y privados, dirigidos a convertirnos en un destino turístico de envergadura. Entre estos, podemos mencionar la realización de variados eventos culinarios, como lo son Saborea, organizado por la Asociación de Hoteles y Turismo; el *Puerto Rico Wine & Food Festival*; el *Cattleman's Caribbean BBQ Competition* y el *Taste of Rum*, entre muchos otros. Igualmente, y sobre el turismo deportivo, el Gobierno de Puerto Rico ha hecho importantes inversiones dirigidos a la celebración de eventos prestigiosos, como lo son el Puerto Rico Open de golf o los Clásicos Mundiales del Béisbol.

Ahora bien, para competir efectiva y eficientemente, es imperativo estar a la vanguardia de las nuevas tendencias mundiales. La industria turística es una muy dinámica, por lo que es imperativo llevar a cabo los esfuerzos necesarios para crear, desarrollar y mantener un ambiente propicio para que las empresas e individuos vinculados a este segmento económico tengan vigencia y prosperen y, que, a su vez, cuenten con las herramientas necesarias para competir con sus pares de otras jurisdicciones.

Cónsono con lo anterior, la Ley 17-2017, conocida como “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”, ordenó la organización de una corporación sin fines de lucro con el nombre de “Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino,

Inc.”, dirigida a desarrollar la marca turística de Puerto Rico y promocionar la Isla para atraer visitantes y aumentar la exposición mundial de Puerto Rico como destino turístico. En ese sentido, la aprobación de la Ley 17 afectó la capacidad de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de realizar sus planes de promoción y mercadeo de Puerto Rico, como un destino de turismo culinario, deportivo y recreativo, cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo y de convenciones, entre otros, toda vez que esta dispuso que la nueva corporación trabajaría con nuestra exposición mundial, y la primer quedaría como la responsable de promover el turismo interno como motor de desarrollo económico de la Isla.

Por tanto, y considerando que ya la Oficina de Turismo de Puerto Rico no es la encargada de la promoción turística de esta isla, entendemos apropiado enmendar la “Ley para la Promoción de Puerto Rico como Destino”, con el propósito de aclarar que, corresponderá a la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, desarrollar las iniciativas dirigidas a mercadear a Puerto Rico, como un destino académico o de turismo culinario, deportivo y recreativo, cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo y de convenciones, entre otros.

Obsérvese que, aunque originalmente la Oficina de Turismo no tenía entre sus responsabilidades mercadear a Puerto Rico como un destino académico, hemos optado por impartirle dicha facultad a la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino. Sépase que, esta nueva disposición se encuentra totalmente alineada con los esfuerzos locales para convertir a Puerto Rico en el lugar predilecto para lo que se considera son estudiantes internacionales.

De acuerdo a la información que surge del propio Departamento de Estado, Puerto Rico es un destino académico ideal para poder estudiar en un ambiente lleno de creatividad e inspiración con su cultura inolvidable. Es uno de los destinos más visitados del Caribe y brinda la oportunidad de estudiar en un sistema académico de

expansión. Además, es una isla que ofrece una educación de alta calidad asequible y acreditada en Estados Unidos¹.

Por otra parte, Puerto Rico como destino académico, cuenta con varios beneficios, puesto que ofrece una formación académica de gran calidad acreditada por entidades nacionales y profesionales de los Estados Unidos, y a un menor costo, ofrece posibilidades para mejorar las destrezas tanto en el idioma inglés como en el español. Todas las instituciones de educación postsecundaria se rigen por los mismos estándares que las instituciones de Estados Unidos. Las instituciones de educación postsecundaria en Puerto Rico cuentan con una educación de alta calidad, así como una formación personal, profesional y académica responsable y competitiva. Hay disponibles más de 5,000 programas académicos que incluyen aproximadamente: 126 doctorados, 859 maestrías, 1,359 bachilleratos/licenciaturas, 796 grados asociados, 7 títulos profesionales (ej: Juris Doctor), 1,865 certificados técnicos y 161 certificados profesionales. Además, Puerto Rico cuenta con más de 41 instituciones de Educación Superior y de 123 unidades académicas licenciadas por la Junta de Instituciones Postsecundarias, y la mayoría están acreditadas por la *Middle States Commission on Higher Education* (MSCHE)².

Y, al ser un territorio de los Estados Unidos, Puerto Rico cuenta con dos idiomas oficiales, el español y el inglés, siendo el destino ideal para hispanohablantes. La mayoría de las universidades preparan a sus estudiantes utilizando terminología en inglés para que puedan insertarse en el mundo profesional, ofreciéndoles una gran variedad de cursos y grados. Además, la gran mayoría de los libros que se utilizan en la mayoría de los cursos ofrecidos por las universidades son en inglés³.

Expuesto todo lo anterior, y considerando el alto grado de peritaje que posee la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, siendo la encargada de promover a Puerto Rico en el exterior, en términos turísticos, proponemos que sea la

¹ <https://www.studypuertorico.pr.gov/destino-academico>

² Id.

³ id.

responsable de desarrollar las estrategias necesarias para convertirnos exitosamente en un destino académico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se añade un nuevo inciso (r) en el Artículo 3 de la Ley 17-2017, que
2 leerá como sigue:

3 “Artículo 3.- Objetivo y Propósito de la Corporación

4 La promoción del turismo interno como motor de desarrollo económico
5 permanecerá a cargo de la Compañía de Turismo.

6 La Corporación tendrá el objetivo de desarrollar la marca turística de Puerto Rico
7 y promocionar la Isla para atraer visitantes y aumentar la exposición mundial de
8 Puerto Rico como destino turístico.

9 El Incorporador consignará en el certificado de incorporación que el objetivo y
10 propósito de la Corporación será el desarrollo de la marca turística y la promoción
11 de Puerto Rico como destino de clase mundial. Además, el Incorporador consignará
12 en el certificado de incorporación que la Corporación, en consecución de su objetivo
13 y propósito, tendrá los siguientes deberes, poderes y funciones, sin que se entienda
14 como una limitación a sus demás poderes corporativos generales:

15 (a)...

16 ...

17 (q)...

18 (r) Como parte de sus estrategias, la Corporación en coordinación con la
19 Compañía de Turismo de Puerto Rico podrá desarrollar iniciativas dirigidas a

1 mercadear a Puerto Rico, como un destino académico o de turismo culinario,
2 deportivo y recreativo, cultural, médico, de naturaleza y aventura, de lujo y de
3 convenciones, entre otros. A tales efectos, la Corporación podrá, igualmente,
4 suscribir acuerdos colaborativos con la Oficina de Turismo del Departamento de
5 Desarrollo Económico y Comercio y con asociaciones y entidades educativas,
6 culinarias, deportivas, recreativas, culturales, médicas, ecológicas, de promoción de
7 convenciones, entre otros, con el propósito de fomentar la creación y celebración de
8 eventos turísticos académicos, gastronómicos, deportivos, recreativos, culturales,
9 médicos, de naturaleza y aventura, de lujo y de convenciones, entre otros.”

10 Sección 2.- En los casos en que las disposiciones de esta Ley estén en pugna con
11 las de cualquier otra ley, prevalecerán las de esta.

12 Sección 3.- Las disposiciones de esta Ley son separables y, si cualquier palabra o
13 frase, oración, inciso, artículo o parte de la presente Ley fuesen por cualquier razón
14 impugnada ante un Tribunal y declarada inconstitucionales o nulos, tal Sentencia no
15 afectará las restantes disposiciones de la misma.

16 Sección 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.